

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 394/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 DE MAYO DE 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2013-3862-X-NE-EI	02 2013	02 2013
DFZ-2013-4307-X-NE-EI	05 2013	05 2013
DFZ-2013-4471-X-NE-EI	06 2013	06 2013
DFZ-2013-4942-X-NE-EI	03 2013	03 2013
DFZ-2014-1359-X-NE-EI	11 2013	11 2013
DFZ-2014-1933-X-NE-EI	12 2013	12 2013
DFZ-2014-5173-X-NE-EI	05 2014	05 2014
DFZ-2014-5743-X-NE-EI	06 2014	06 2014
DFZ-2015-1088-X-NE-EI	07 2014	07 2014
DFZ-2015-2250-X-NE-EI	09 2014	09 2014
DFZ-2015-2791-X-NE-EI	10 2014	10 2014
DFZ-2015-3351-X-NE-EI	11 2014	11 2014
DFZ-2015-3896-X-NE-EI	12 2014	12 2014
DFZ-2015-4562-X-NE-EI	01 2015	01 2015
DFZ-2015-7119-X-NE-EI	03 2015	03 2015
DFZ-2015-8312-X-NE-EI	08 2015	08 2015



DFZ-2015-8706-X-NE-EI	07 2015	07 2015
DFZ-2015-9030-X-NE-EI	06 2015	06 2015
DFZ-2015-9386-X-NE-EI	02 2015	02 2015
DFZ-2016-397-X-NE-EI	09 2015	09 2015
DFZ-2016-1479-X-NE-EI	10 2015	10 2015
DFZ-2016-2025-X-NE-EI	11 2015	11 2015
DFZ-2016-2492-X-NE-EI	12 2015	12 2015
DFZ-2016-5374-X-NE-EI	01 2016	01 2016
DFZ-2016-5916-X-NE-EI	02 2016	02 2016
DFZ-2016-6472-X-NE-EI	03 2016	03 2016
DFZ-2016-6976-X-NE-EI	04 2016	04 2016
DFZ-2016-7558-X-NE-EI	05 2016	05 2016
DFZ-2016-8060-X-NE-EI	06 2016	06 2016
DFZ-2016-8611-X-NE-EI	07 2016	07 2016
DFZ-2017-1041-X-NE-EI	08 2016	08 2016
DFZ-2017-2177-X-NE-EI	10 2016	10 2016
DFZ-2017-2795-X-NE-EI	11 2016	11 2016
DFZ-2017-3342-X-NE-EI	12 2016	12 2016
DFZ-2020-1231-X-NE	01 2017	12 2017
DFZ-2020-1232-X-NE	01 2018	12 2018
DFZ-2020-1233-X-NE	01 2019	12 2019

En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 590, de fecha 08 de marzo de 2021, esta Superintendencia requirió de información a Invermar S.A. (en adelante, “titular”), titular del establecimiento Planta Procesos Llaullao - Invermar, Planta Procesos Llaullao - Invermar, respecto a la eventual ejecución de las acciones que se resumen en la tabla N° 2 del presente memorándum.

Al respecto, con fecha 27 de julio de 2021, esta Superintendencia recepcionó un escrito del Sr. Cristian Fernández Jeria en representación de la titular, mediante el cual se dio respuesta parcial al requerimiento de información. Luego, con fecha 10 de marzo de 2023, esta Superintendencia recepcionó una nueva presentación del Sr. Cristian Fernández Jeria en representación de la titular, mediante el cual se complementó la respuesta al requerimiento de información ingresada con fecha 27 de julio de 2021, conforme se analiza en la tabla N° 2 a continuación.

Tabla N° 2: Análisis de respuesta del titular

ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR



PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN		
<p>1.1 El titular deberá presentar a esta Superintendencia una solicitud de revocación de la correspondiente RPM, acompañando un Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud.</p>	<p>Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de revocación de RPM realizada y timbrada por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia del Informe Técnico/Jurídico que se hubiere acompañado a la misma.</p>	<p>No aplica.</p>

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<p><i>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</i></p>	<p>- Copia de los certificados de monitoreo.</p>	<p>En la presentación de fecha 27 de julio de 2021 la titular adjunta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Informe de autocontrol, folio 000000050868, de fecha 20 de diciembre de 2020. -Informe de autocontrol, folio 000000050121, de fecha 20 de noviembre de 2020. -Informe de autocontrol, folio 000000051666, de fecha 20 de enero de 2021. -Planilla con datos diarios de caudal y 4 muestras de pH y Temperatura, del mes de diciembre de 2020.



		<ul style="list-style-type: none"> -Imagen de medición escrita a mano, de pH y Temperatura del año 2017, sin fecha de elaboración. -Imagen de medición escrita a mano, de pH y Temperatura de enero a junio de 2018. Sin fecha de elaboración. -Planilla de medición de pH y descarga, de julio a diciembre de 2018. Sin fecha de elaboración. -Res. Ex. DGA N°580 del 10 de septiembre de 2010. -Solicitud de aprobación de modificación de cauce natural en el Estero Llau Llao para la descarga de Riles Tratados, 18 de diciembre de 2019. -Solicitud de aprobación de proyectos de sistemas de tratamientos de Aguas Industriales, 26 de julio de 2021. -Imagen de correo electrónico enviado a la Superintendencia del Medioambiente consultando modificación de Resolución de Programa de Monitoreo.
<p><i>Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</i></p>	<p>- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>Copia del Protocolo de implementación del programa de monitoreo de riles de la Invertec Seafood S.A.</p>



<p><i>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</i></p> <p><i>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</i></p> <p><i>c) El listado de parámetros comprometidos;</i></p> <p><i>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</i></p> <p><i>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</i></p> <p><i>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</i></p> <p><i>g) Máximo permitido de caudal;</i></p> <p><i>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</i></p> <p><i>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</i></p> <p><i>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</i></p>		
---	--	--





<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación;- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y,- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	<p>En la presentación de fecha 26 de julio de 2021 la titular adjuntó 07 fotografías ilustrativas de la realización de la capacitación; un registro de asistencia a la capacitación de fecha 02 de julio de 2021, firmados por los asistentes y; copia de la presentación PPT del protocolo de implementación del programa de monitoreo de riles de la Invertec Seafood S.A.</p>
<p>Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Informe técnico que describa el sistema de tratamiento y cada una de sus partes, con fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten las labores de mantención y/o mejoras implementadas, boletas y/o facturas de servicios contratados, o nuevos implementos adquiridos para realizar mantención al sistema.	<p>Con fecha 26 de julio de 2021 la titular acompaña informe descriptivo del sistema de tratamiento con imágenes georreferenciadas, 25 órdenes de compra y comprobantes de mantención de las diferentes partes del sistema de tratamiento.</p>
<p>Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Copia de los 3 Informes adicionales de autocontrol.	<p>En la presentación de fecha 24 de enero de 2022 la titular adjunta los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none">-Informe ETFA 202104012184, realizado por Hidrolab, de fecha 28 de abril de 2021.



		<p>-Informe ETFA 202104003144, realizado por Hidrolab, de fecha 8 de abril de 2021.</p> <p>-Informe ETFA 202106001647, realizado por Hidrolab, de fecha 4 de junio de 2021.</p>
Realizar un Control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente.	<p>- Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.</p>	<p>En la presentación de fecha 27 de julio de 2021 la titular señala <i>"El monitoreo del parámetro caudal se ha realizado siempre con la frecuencia diaria (30 mediciones mensuales), para el caso de los parámetros del pH y Temperatura se lleva un control interno de forma diaria, pero para efectos de reportabilidad se seleccionarán 4 resultados del mes para ambos parámetros. Para evidenciar lo señalado, se adjunta en el Anexo 2.6 las planillas de registro correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo 2021. Estos registros son obtenidos por el personal de Invermar y por personal externo contratado para realizar las mantenciones y llevar el control del funcionamiento del sistema de tratamiento".</i> se acompañan planillas de los meses de marzo, abril y mayo.</p>

Fuente: elaboración propia.





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Por tanto, analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 590, de fecha 08 de marzo de 2021, y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.

....

Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

